



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Sala de Decisión

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2016 00100 00
Demandantes : Oscar Andrés de la Roche Galeano
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto de mejor proveer

Vencido el término de alegaciones y concepto (fls. 214), advierte la Sala que previo a dictar sentencia se hace necesario ordenar la práctica de algunas pruebas tendientes a esclarecer ciertos puntos del litigio (inciso segundo del artículo 213 del CPACA).

En efecto, dentro del proceso se observa que por gestión de la parte demandante, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección IV, Subsección A, mediante sentencia de tutela del 12 de diciembre de 2016, ordenó, entre otras cosas, que la Junta Médico Laboral del Ejército Nacional le practicara a Óscar Andrés de la Roche Galeano, el respectivo examen médico de retiro en un plazo de 30 días siguientes a la notificación de esa sentencia (fls. 185-191), sin embargo, no obra en el proceso información sobre el cumplimiento de dicho fallo, para establecer los resultados arrojados por la valoración, o en caso de no haberse practicado el examen, las razones por las cuales ello se omitió.

Esta información es de suma importancia para esclarecer aspectos neurálgicos de la contienda, máxime cuando por medio la demanda de la referencia, se persigue la invalidación del acto ficto negativo prestacional, y que en consecuencia se le reconozca a Oscar Andrés de la Roche una pensión de invalidez por el monto legal más alto, sustentada en la alegada pérdida de la capacidad laboral calculada en un 100%, presuntamente adquirida cuando prestó su servicio militar obligatorio.

En suma de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al Ejército Nacional para que informe si a Óscar Andrés de la Roche Galeano, identificado con la C.C. No. 1.130.618.080, quien prestó su servicio militar como Soldado regular, le fue practicado el examen de retiro por parte de la Junta Médico Laboral Militar, ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección IV, Subsección A, mediante sentencia de tutela del 12 de diciembre de 2016 (exp. 25000-23-37-000-2016-02111-00).

En caso positivo allegar la respectiva acta, o actas, si el asunto fue conocido también por el Tribunal Médico Militar. En caso negativo, informar las razones por las cuales no se efectuó la Junta Médica.

4164
19/12/18
3:30



Rad. No. 81001 2339 000 2016 00100 00
Oscar Andrés de la Roche Galeano
Nulidad y restablecimiento del derecho

SEGUNDO. CONCEDER un plazo de diez (10) días, para la práctica de la prueba antes decretada (art. 213, inc. 2 CPACA)

TERCERO. ORDENAR que cumplido lo anterior, se ingrese inmediatamente el proceso al Despacho 01 para continuar con su trámite.

Esta providencia es proferida por la Sala de Decisión celebrada en la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado